



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2648 /2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0005601, Ent. N° 4141/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con el convenio a celebrarse con el Instituto de Promoción de la Inversión, Exportaciones de Bienes, Servicios e Imagen País (Uruguay XXI);

RESULTANDO: 1) que se remite proyecto de convenio entre el Ministerio de Economía y Finanzas y Uruguay XXI, con el objeto de que éste último lleve a cabo las acciones necesarias para asegurar la realización de las Reuniones Anuales de las Asambleas de Gobernadores del BID y de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), a efectuarse en Punta del Este en el mes de marzo de 2022;

2) que el BID designó a la ciudad de Punta del Este como sede del referido evento, a realizarse en el mes de marzo de 2022, recayendo en el citado Ministerio su organización y actividades complementarias que se realizarán en forma simultánea en el país;

3) que el MEF se obliga a:

a) que Uruguay XXI cuente con los recursos necesarios para la realización del evento en base a los presupuestos estimativos de gastos correspondientes al ejercicio 2022 que realice el Coordinador General que será contratado a propuesta del MEF;

b) Realizar las gestiones que sean necesarias ante el BID a efectos que Uruguay XXI disponga de los espacios físicos, temporales y de imagen que faciliten la visualización de Uruguay XXI como co-organizador del evento;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que Uruguay XXI se obliga a co-organizar el evento con el MEF, debiendo realizar las acciones, adoptar las medidas y realizar las contrataciones, acuerdos y coordinaciones con organismos públicos y privados, para lo cual contratará un Coordinador General a propuesta del Ministerio;

5) que el convenio tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2022, pudiéndose acordar la extensión del plazo para el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas;

6) que se adjunta proyecto de resolución del Poder Ejecutivo que aprueba el proyecto de convenio a suscribirse entre el MEF y Uruguay XXI, para la realización de las Reuniones Anuales de las Asambleas de Gobernadores del BID de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), a efectuarse en Punta del Este en el mes de marzo de 2022;

7) que no consta la financiación del convenio ni se encuentra estimada la erogación a realizarse ni su imputación, en mérito a que su determinación queda a cargo del Coordinador General del evento, el que aún no ha sido contratado;

CONSIDERANDO: 1) que al Ministerio de Economía y Finanzas le compete la conducción superior de la política nacional económica, financiera y comercial; coordinar la política fiscal, su planificación y efectuar la programación y el control de su ejecución, así como la administración de los recursos públicos de acuerdo a prioridades establecidas, promoviendo el desarrollo económico y social del país.

2) que Uruguay XXI es una persona de derecho público no estatal, creada por el artículo 202 de la Ley N° 16.736 de 05.01.1996, con el cometido principal de realizar promociones tendientes al crecimiento de las inversiones extranjeras, de las exportaciones de bienes y servicios y su diversificación en términos de mercados y productos;

3) que en consecuencia, el convenio proyectado se adecua a los cometidos asignados por la normativa a las partes intervinientes,



TRIBUNAL DE CUENTAS

y encuadra en la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista en el numeral 1 del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

4) que aún no se encuentra determinado el gasto ni su financiación, por lo que oportunamente deberán remitirse a su intervención los gastos a realizarse al Tribunal de Cuentas o del Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas según su competencia;

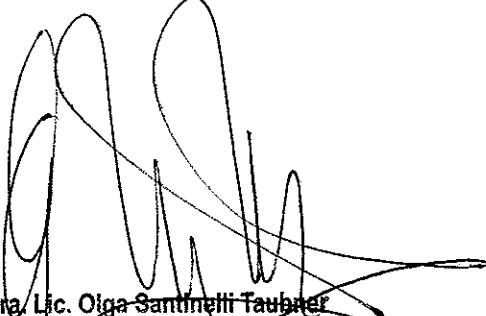
5) que de las partidas recibidas, oportunamente Uruguay XXI deberá rendir cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza 77 de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio a suscribirse;
- 2) Una vez dispuesto el gasto por el Ordenador competente cométese su intervención, previa imputación del mismo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que la resolución coincida con los antecedentes remitidos a intervención de este Tribunal;
- 3) Téngase presente lo expresado en Considerando 4) y 5) de la presente resolución;
- 4) Comunicar a la Contadora Auditora en el Ministerio de Economía y Finanzas;
- 5) Devolver las actuaciones.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General